



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACUERDO OIC/AG/ACU/001/2026

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE EMITE EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD GARANTE POR EL CUAL, TIENE A BIEN EXPEDIR LA VALIDACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD CORRESPONDIENTE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO.

G L O S A R I O

Autoridad Garante	Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas
Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPET	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Ley General de Transparencia	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley de Protección de Datos	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas
Sujeto Obligado	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas



ANTECEDENTES

- I.** Que el artículo 42 de la Ley Orgánica, dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- II.** Mediante Decreto No. 66-318, de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina Número 57, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en donde, entre otras cuestiones, mandata la extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT), a fin de que la tutela del derecho de acceso a la información y la política de transparencia se trasladen a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en lo que respecta a la Administración Pública Estatal y de las Autoridades de control interno y vigilancia u homólogos de los Poderes Legislativo y Judicial en el Estado, así como los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos estatales.
- III.** El Congreso del Estado de Tamaulipas mediante Decreto 66-368 y Decreto No.66-369, ambos de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, expidió dos nuevos ordenamientos, a fin de cumplir con las disposiciones constitucionales sobre el nuevo modelo de tutela y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, estos fueron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.
- IV.** Que, en fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, la Legislatura sesenta y seis Constitucional del Congreso del Estado, emitió el Decreto No. 66 – 925, a través del cual, designó al L.C. Jonathan Alonso Murillo Chaidez como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, por un periodo de seis años.
- V.** Que, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, el Titular del Órgano Interno de Control, emitió el oficio número OIC/TJA/077/2025, dirigido a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Tribunal, mediante el cual, de conformidad con el Acta número STET/ACTA/12/12/2025-ORD01, de fecha doce de



diciembre de 2025, denominada "ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL AÑO 2025", por la que, se determinó en el punto número 7, lo siguiente:

*"Finalmente, se informó que **las autoridades garantes solicitarán a los sujetos obligados que, a más tardar el nueve de enero de dos mil veintiséis, remitan sus tablas de aplicabilidad.** Una vez recibidas, dichas autoridades contarán con un plazo máximo de treinta días hábiles para emitir la validación correspondiente"*

Por tal motivo, el Titular del Órgano Interno de Control, a través del oficio de mérito requirió al sujeto obligado la remisión de la Tabla de Aplicabilidad, a fin de emitir la validación correspondiente.

VI. Que, en fecha nueve de enero de dos mil veintiséis, la Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Sujeto Obligado, remitió a esta Autoridad Garante el oficio número TJA/TRA/046/2026, por el que, envió para su revisión y procedente validación la Tabla de Aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

VII. Que, en fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el oficio número OIC/TJA/024/2026, a la Titularidad de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Sujeto Obligado a fin de que efectuara una revisión a la Tabla de Aplicabilidad y la remitiera de nueva cuenta con las observaciones subsanadas.

VIII. Que, en fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, la Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Sujeto Obligado, remitió a la Autoridad Garante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, la Tabla de Aplicabilidad con las observaciones subsanadas por este.

IX. Que, en fecha doce de febrero de dos mil veintiséis, fue publicado en el Periódico oficial del Estado el Decreto 66 – 963, emitido por el Congreso del Estado, a través del cual, se reformó el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

En dicha reforma, se estableció que el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, además de las facultades previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACUERDO OIC/AG/ACU/001/2026

Estado de Tamaulipas, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, también ejercerá las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: - Competencia.

El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas es competente para aprobar la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas como sujeto obligado, conforme a lo previsto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, fracciones V y XIX, 4, 10, 11, 19, 34, 35 y 36 de la Ley General de Transparencia, 1, 3, fracciones V y XXII, 4, 6, 10, 11, 19, 21, 26, 27, y 28 de la Ley de Transparencia, 1, 4, 5, 6, 11, y 13, fracciones XI y XXI del Reglamento Interior.

SEGUNDO. – Objeto del acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar y por tanto emitir la validación de la Tabla de Aplicabilidad, relativa a las obligaciones de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Transparencia, las cuales, deben publicar en la PNT, garantizando que se encuentren apegadas a su naturaleza jurídica, así como a sus funciones y atribuciones.

Con lo anterior, se busca brindar certeza jurídica tanto al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas en su carácter de sujeto obligado, como a la ciudadanía, respecto de la información que debe ser publicada, difundida y actualizada por el sujeto obligado en la PNT, procurando que la información que deba difundir se ajuste estrictamente a las atribuciones legales que tenga éste.

TERCERO. – Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 6º párrafo segundo de la CPEUM establece el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, y en el apartado A, fracciones I al VIII del mismo ordenamiento, se señalan las bases y principios que los sujetos obligados de la



federación y las entidades federativas deben observar para garantizar este derecho humano.

2. El artículo 17, fracción V, párrafo tercero de la CPET, dispone que los sujetos obligados del Estado deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Además señala que la Ley General y demás leyes en la materia, determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el Estado, para tales efectos el Congreso del Estado deberá expedir la ley de la materia del Estado, en la que, además, se determine la competencia y la facultad para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.
3. El artículo 3, fracción V, de la Ley General y su igual en la Ley de Transparencia, establece la competencia del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas como Autoridad Garante de dicho órgano jurisdiccional.
4. El artículo 26 de la Ley de Transparencia, preceptúa que esta Autoridad Garante, será responsable de garantizar en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como por lo previsto en la Ley General, la Ley de Transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. El artículo 27, fracción I. de la Ley de Transparencia, dispone que esta Autoridad Garante, tendrá entre otras, la facultad de interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de la Ley General, la Ley de Transparencia, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
6. El artículo 48, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, establece que el Sujeto Obligado deberá cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto



social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto denominado Obligaciones de Transparencia contenido en la Ley de mérito.

7. El artículo 57 de la Ley de Transparencia, señala las obligaciones comunes que el Sujeto Obligado debe poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.
8. El párrafo segundo, del artículo 57, de la Ley de Transparencia, decreta que el Sujeto Obligado deberá informar a esta Autoridad Garante, de forma fundada y motivada, las fracciones contenidas en el artículo en cita, que le resulten aplicables a éste, a efecto de que la presente Autoridad Garante emita la validación de su tabla de aplicabilidad.
9. El artículo 61, fracción V, de la Ley de Transparencia, establece como obligación específica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, que además de lo señalado en el artículo 57 de dicha Ley, deberá transparentar en versión pública las resoluciones emitidas por dicho Sujeto Obligado.
10. En la Ley de Transparencia, en su Título Quinto, Capítulo I denominado "De las Obligaciones Generales", comprendido del artículo 48 al artículo 56, se preceptúan las reglas generales de verificación de las obligaciones de transparencia que puede efectuar esta Autoridad Garante al Sujeto Obligado, a fin de garantizar el cumplimiento de las mismas y que, dicho cumplimiento se haya realizado de manera completa, actualizada y este se hubiera difundido en tiempo y forma.
11. A su vez, el Capítulo V, denominado "De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia", contenido en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, que a su vez comprende los artículos 71 al 75, decreta el procedimiento de las verificaciones que esta Autoridad Garante puede realizar al Sujeto Obligado.

CUARTO. – Motivos que sustentan la determinación.

1. En fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, se emitió el Acta número STET/ACTA/12/12/2025-ORD01, denominada "ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE



TAMAULIPAS DEL AÑO 2025", a través de la cual, se determinó en el punto número 7 titulado "7.- PROPUESTA DE CONTINUAR IMPLEMENTANDO LA ÚLTIMA REFORMA DE LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PÚBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA", PUBLICADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024 PARA LA CARGA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, HASTA EN TANTO EL CONSEJO DEL SISTEMA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA TENGA A BIEN PUBLICAR LOS NUEVOS LINEAMIENTOS", donde se hizo constar que las autoridades garantes solicitarían a los sujetos obligados que, a más tardar el nueve de enero de dos mil veintiséis, remitieran sus tablas de aplicabilidad.

2. En fecha doce de enero de dos mil veintiséis, se tuvo por recibido en esta Autoridad Garante el oficio número SABG/STET/0005/2026, signado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través del cual, remitió copia del Acuerdo número CSNAIP/2ORD/04/05-12/2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2025, a efecto de la ejecución y debida aplicación de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de Las Obligación de Transparencia y Sus Anexos. En dicho Acuerdo, en su punto Tercero se dispuso que las Autoridades Garantes, solicitarían a los Sujetos Obligados que, a más tardar el 09 de enero de 2026, informarán que fracciones del artículo 65 de la Ley General, les resultarán aplicables, para que dichas Autoridades a su vez, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de que reciban dicha información, emitieran la validación correspondiente, en términos del artículo 65 párrafo penúltimo y último.
3. Que, con el objetivo de dotar de certeza jurídica al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en su calidad de Sujeto Obligado, resulta imperativo que esta Autoridad Garante, emita la validación de la Tabla de Aplicabilidad presentada por el Sujeto Obligado.

Dicha aprobación, se sustenta en la necesidad de armonizar las obligaciones de Transparencia, previstas en la Ley de Transparencia, las cuales, de conformidad a dicha normativa, el Sujeto Obligado debe publicar de manera periódica, oportuna, completa y actualizada en tiempo y forma, conforme a sus atribuciones y facultades legales.



Lo anterior, busca garantizar que la información publicada en PNT sea homogénea, evitando discrecionalidad en la rendición de cuentas y asegurando que la ciudadanía cuente con criterios claros para el acceso a la información pública que obra en poder del Sujeto Obligado, de conformidad con los Lineamientos Técnicos emitidos por el Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco.

4. A su vez, la validación de la Tabla de Aplicabilidad constituye un acto previo independiente de los procesos de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que pudiera efectuar esta Autoridad Garante al Sujeto Obligado.
5. Por tanto, al advertir entonces la normatividad aplicable a la presente Autoridad Garante, así como los Acuerdos emitidos por las autoridades competentes en la materia, donde se prevén los plazos para que esta Autoridad emita la validación correspondiente de la Tabla de Aplicabilidad al Sujeto Obligado, lo conducente es emitir la validación en términos del artículo 65 de la Ley General y 57 de la Ley de Transparencia.
6. Es así que, la Tabla de Aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, que presenta como Sujeto Obligado ante esta Autoridad Garante, se adjunta como ANEXO al presente instrumento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Autoridad Garante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la validación de la Tabla de Aplicabilidad del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Sujeto Obligado, relativo a las obligaciones comunes contenidas en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. – Además de lo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Sujeto Obligado, deberá dar cumplimiento a la obligación específica prevista en el artículo 61, fracción V, de la Ley de Transparencia del Estado de Tamaulipas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACUERDO OIC/AG/ACU/001/2026

TERCERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno emita el aviso al que hace referencia el punto primero del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

CUARTO. – Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, dejarán de resultar aplicables, en el respectivo ámbito de competencia, las anteriores Tablas de Aplicabilidad, que hayan sido validadas con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo, por el extinto Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y De Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT).

QUINTO. – Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a fin de que de cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTO. – Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Autoridad Garante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, L.C. Jonathan Alonso Murillo Chaidez, en Ciudad Victoria a 20 de febrero de 2026. -----

L.C. JONATHAN ALONSO MURILLO CHAIDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDAD GARANTE
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS